



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

E0027022025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MPCH/A

Chota, 17 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 005-2025-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 17 de enero de 2025; el Informe Legal N° 35-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 17 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

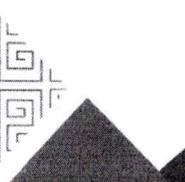
Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Estado, concordante con el título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por lo que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su reglamento;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades competentes;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de Operaciones de Emergencia; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de rehabilitación; y f) **Planes de Contingencia**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MPCH/A

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" Dicho cuerpo normativo establece en su artículo 2º, VII DISPOSICIONES GENERALES, las funciones de los Grupos de Trabajo de GRD: "a) Elaborar un programa de actividades anual que orientes el funcionamiento del Grupo de Trabajo. B) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones Interno del Grupo de Trabajo Así también, en el artículo VI prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres: "a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción", en concordancia con el artículo VIII de la precitada Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, los cuales, tienen como objeto establecer las disposiciones relacionadas a la Formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD - Plan de Contingencia Local (PCL), que debe ser articulado con:

- **El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente.**
- Los Planes de Operaciones de Emergencia Local
- Los Planes de continuidad operativa

Que, a través del Informe N° 0005-2025-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 17 de enero de 2025, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres, remite el Plan de Contingencia ante Periodo de Lluvias Intensas 2024 - 2025 de la Provincia de Chota, elaborado por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando que de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, con Informe Legal N° 035-2025-MPCH/DGAJ, de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica Opina: Aprobar el Plan de Contingencia ante Periodo de Lluvias Intensas 2024 - 2025 de la Provincia de Chota, elaborado por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley N° 29664; el cual señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2024 - 2025 DE LA PROVINCIA DE CHOTA", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y demás oficinas de la Municipalidad Provincial de Chota, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Gobierno Regional de Cajamarca una copia de la presente Resolución de Alcaldía y del Plan Provincial de Contingencia ante Periodo de Lluvias Intensas 2024 - 2025 de la Provincia de Chota.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE



Cc: Alcaldía Provincial
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
Gobierno Regional de Cajamarca
Tecnologías de Información
Archivo SG